

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO GALILEO DE COATZACOALCOS, S.C., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD CEUNICO", REPRESENTADO POR LA LIC. MAYRA SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAEV:

I.1 Naturaleza Jurídica: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

I.2 Fines: Que de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

I.3 Personalidad Jurídica: Que el Doctor Andrés Aguirre Juárez, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Director

General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracciones XII y XXIV del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 1º de diciembre de 2018 y ratificado el 1º de diciembre del 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero del año 2023.

 **I.4** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

I.5 Domicilio Legal: Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guizar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "UNIVERSIDAD CEUNICO"

II.1 Naturaleza Jurídica: Que su representada se encuentra legalmente constituida como sociedad civil, mediante acta constitutiva de fecha 06 de marzo de 1990, contenida en la escritura pública No. 33, 231, elaborada ante la fe pública del Licenciado Yohan Hillman Chapoy, inscrita con fecha 23 de marzo de 1990, sección quinta, folios del setenta y cinco al ochenta y uno, de la zona registral de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

II.2 Fines: Que fue constituida con el propósito de ofrecer enseñanza, capacitación, adiestramiento, asesoría, consultoría y apoyo didáctico en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Licenciatura,

Maestría y Doctorado; así como diplomados, seminarios, especializaciones, cursos de todo tipo, carrera de nivel técnico y secretarial en todos los casos, en las modalidades de sistema escolarizado, no escolarizado (en línea), abierto, mixto y educación continua; así como brindar servicio educativo en todos sus niveles y modalidades.



II.3 Personalidad Jurídica: Que la Licenciada **MAYRA SÁNCHEZ GARCÍA**, en su carácter de Directora General, se encuentra autorizada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el Instrumento Público ocho mil cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Víctor Manuel Pavón Ríos, Notario Público número cuatro, de la ciudad de Acayucan, Veracruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el numero ciento veinticinco, tomo décimo de la sección quinta de fecha veintisiete de diciembre del dos mil siete; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado.

II.4 Que para cumplir con los fines para el cual fue constituida cuenta con domicilio autorizado para prestar servicios educativos en Corregidora No. 900, esquina Madero, Colonia Centro, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz. C.P. 96400 y Prolongación de Hidalgo No. 36, Colonia Tamarindo, de la ciudad de Acayucan, Veracruz. C.P. 96000.

II.5 Domicilio Legal: El ubicado en la Avenida Corregidora 900, esquina Madero, Colonia Centro, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; C.P. 96400.

II.6 Que para cumplir los fines para el cual fue constituida cuenta con Registro de Validez Oficial de Estudios, otorgado por las autoridades Educativas de la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en los términos y condiciones que en el mismo se consignan.

CLÁUSULAS



PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**", para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento, en temas relacionados con el desarrollo científico y tecnológico, con el fin de colaborar en acciones relativas a capacitación, asesorías, residencias de profesores, desarrollo de proyectos de estadía, prácticas y/o servicio social (SS). Así como la difusión y un programa de becas para los trabajadores e hijos de los trabajadores y egresados de "**EL COBAEV**" en los diversos programas educativos que oferta la "**UNIVERSIDAD CEUNICO**", las cuales serán de una Beca permanente por el tiempo que dure la carrera profesional de un **CINCUENTA POR CIENTO, MÁS UN DIEZ POR CIENTO**, sobre el costo de la Colegiatura, excluyendo cualquier otro concepto, en las Licenciaturas de:

Licenciatura:	RVOE:	Modalidad:
Ciencias de la Educación	2007213	Escolarizada
Administración de Empresas	20090458	Escolarizada
Comercio Internacional	20090457	Escolarizada
Contaduría Publica	20090460	Escolarizada
Derecho	2006158	Mixta
Ing. en Sistemas Computacionales	20072011	Mixta

Para continuar manteniendo la beca, el alumno deberá obtener un promedio mínimo de **8.5 (OCHO PUNTO CINCO)**.

En el nivel **MAESTRÍA** se otorga un descuento del **CINCUENTA POR CIENTO, MÁS UN DIEZ POR CIENTO**, que es permanente por todo el tiempo que dure la Maestría, sobre el costo de la Colegiatura, excluyendo cualquier otro concepto, cuya oferta educativa en ese nivel es:

Maestría:	RVOE:	Modalidad:
En Educación	ES/011/2011	Mixta
En Derecho Constitucional y Amparo	ES/012/2011	Mixta
En Redes y Telecomunicaciones	ES/010/2011	Mixta
En Gestión de las Tecnologías de la información	ES/041/2012	Mixta
En Dirección Financiera	ES/032/2012	Mixta
En Gestión de la Calidad y Productividad	ES/031/2012	Mixta
En Gestión del Capital Humano	ES/040/2012	Mixta
En Gestión Administrativa con enfoque en Mercadotecnia	ES/022/2011	Mixta

En **Maestría** se deberá mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), además de buena conducta de acuerdo al reglamento de becarios.

SEGUNDA. COMPROMISOS: "LAS PARTES" acuerdan que, para el logro de objetivos, el procedimiento para desarrollar las actividades, de manera enunciativa más no limitativa, será el siguiente:

- I.** Nombrarán un responsable para la administración, seguimiento y ejecución de acuerdos que se deriven del presente convenio.



II. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:

Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:

- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta.
- Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones, en los niveles de Licenciatura e Ingeniería.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COBAEV":

- Se compromete a dar difusión a los programas y convocatorias de la **"UNIVERSIDAD CEUNICO"** entre la comunidad estudiantil del organismo, así como entre su personal docente y administrativo, a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente que establezcan **"LAS PARTES"**.
- A través de las direcciones de plantel, enviará a la **"UNIVERSIDAD CEUNICO"** oficio de presentación de los alumnos para la realización de PRÁCTICAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO, comenzando a contabilizar las 90 horas efectivas requeridas, una vez que la **"UNIVERSIDAD CEUNICO"** extienda el oficio de aceptación e inicie la realización de las prácticas.
- A través de las direcciones de plantel, deberá supervisar el programa de actividades que los alumnos desarrollen, durante la realización de las prácticas.
- Motivará la colaboración de alumnos y académicos en los programas que promueva.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Las demás acciones que el presente Convenio General de Colaboración establezca.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "UNIVERSIDAD CEUNICO"

- Firmará los reportes mensuales que avalen la constante labor.
- Proporcionará a los alumnos, constancia de terminación de Prácticas en el Sector Productivo, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en los aspectos y fines que previamente establezcan mediante Convenio Específico.

No aplica lo señalado en el párrafo anterior a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas que, con antelación a la firma de este Convenio **"LAS PARTES"** ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer administradores en el presente Convenio General de Colaboración.

Por la **"UNIVERSIDAD CEUNICO"**, se designa para el seguimiento correspondiente, al Licenciado **JOSÉ LUIS VALDEZ GARCÍA** en su carácter de **JEFE DE VINCULACIÓN**, con correo electrónico joseluis_valdezgarcia@ceunico.edu.mx; teléfono 921 119 80 88 y



domicilio en calle Corregidora No. 900, esquina Madero, Colonia Centro, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz. C.P. 96400.

Por **"EL COBAEV"**, se designa para el seguimiento correspondiente, al Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación, con correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx, teléfono (228) 842-33-20 ext. 1042 y 1044, con domicilio en Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guizar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por concluido el Convenio General de Colaboración, comunicándolo por escrito con un mes de anticipación. Los beneficiarios que hayan obtenido una beca durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración conservarán el beneficio de esta, aún después del término de la vigencia de este, hasta el término de sus estudios siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos de la **"UNIVERSIDAD CEUNICO"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. LA **"UNIVERSIDAD CEUNICO"** enviará de forma trimestral a **"EL COBAEV"**, estadísticas que incluyan la información referente a los beneficiados de **"EL COBAEV"**, con la firma del presente Convenio General de Colaboración, para lo cual se incluye el **"Anexo Único"**, mismo que deberá enviarse debidamente requisitado al Departamento de Vinculación al correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio General de Colaboración, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral del personal designado, ya sea directa, solidaria o en sustitución para la realización conjunta de acciones de ambas instituciones, y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de los términos y compromisos del presente instrumento, por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad para **"LAS PARTES"**, teniendo derecho a la suspensión de las obligaciones en tanto se restablezcan las condiciones normales previas al incidente.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que las cláusulas estipuladas en el presente Convenio General de Colaboración, son producto de buena fe y las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"**, serán resueltas por las mismas de común acuerdo, y solo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio General de Colaboración, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada, expuesta, publicada, duplicada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.



Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio General de Colaboración, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente, en el entendido que, cada una de **"LAS PARTES"** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

Toda información y/o documentación que **"LAS PARTES"** se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución y prestación de los servicios, en todo tiempo y aún concluido la Vigencia del Convenio, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de **"EL COBAEV"** y/o la **"UNIVERSIDAD CEUNICO"** según corresponda. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa.

"LAS PARTES " durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio tratará toda información propiedad de la otra parte, de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada. En caso contrario, la parte que incumpla será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada.

Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea

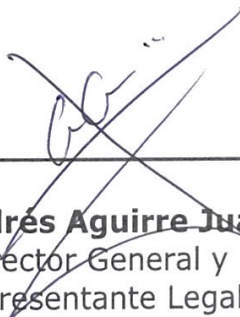


intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia en la ciudad de Xalapa – Enríquez; Veracruz, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

POR "EL COBAEV"



Dr. Andrés Aguirre Juárez
Director General y
Representante Legal

**POR "UNIVERSIDAD
CEUNICO"**



Lic. Mayra Sánchez García
Directora General y
Representante Legal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GALILEO DE COATZACOALCOS, S.C. Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV), DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2024.



ANEXO ÚNICO

INFORMACIÓN DE CONVENIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

[illegible]

* CENTRO DE TRABAJO: OFICINAS CENTRALES Y/O PLANTEL.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN